

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sueltos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 273.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 289.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera del Reglamento de Transportes, aprobado por Real orden de 22 de junio último, previene que en el plazo de tres meses, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se complete la documentación y se cumplan los demás requisitos exigidos en el mismo por los peticionarios de servicios regulares que no hayan sido aún objeto de información pública o su tramitación esté interrumpida por culpa de los interesados, así como los discrecionales, cualquiera que sea su situación.

La Junta provincial de Transportes de Navarra se ha dirigido a la Central, poniendo de manifiesto los inconvenientes con que han tropezado los peticionarios de aquella provincia para cumplir en el plazo fijado los preceptos reglamentarios, proponiendo, en su consecuencia, la concesión de una prórroga, para que puedan acogerse a dicha transitoria tanto los que vienen circulando con autorización anterior a la constitución de las Juntas, como los que tenían solicitado servicios de la clase A o B, y que la tramitación estaba en suspenso por diferentes causas. En otras provincias pudie-

ran existir casos de una u otra clase que, como los anteriores, venían obligados a cumplir las prescripciones reglamentarias; pero teniendo en cuenta que de no accederse a lo solicitado se producirán perjuicios al interés público, que conviene evitar, procede se otorgue la prórroga pedida, estableciendo alguna sanción para los que teniendo la obligación de cumplir las disposiciones de carácter general dictadas han esperado a última hora, cuando ya no hay tiempo material de que reúnan la documentación necesaria, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplie hasta el 31 de diciembre próximo el plazo de tres meses fijado por la transitoria primera del Reglamento de 22 de junio último, quedando sin efecto en dicha fecha todas las peticiones que en el citado plazo no se hayan hecho de acuerdo con los preceptos del mismo.

2.º Los peticionarios que se hallen circulando en virtud de autorizaciones anteriores al 4 de julio de 1924 y no presenten en el indicado plazo la documentación correspondiente, cesarán en los servicios que vengán realizando en 31 de diciembre de 1929, y si obtienen la concesión o autorización, en su caso, vendrán obligados al pago, en concepto de multa, en la Secretaría de la Junta provincial, de una cantidad igual al importe de un semestre, con arreglo al canon que se les fije al otorgarles el servicio.

3.º Los que no se hallen circulando por carecer de autorización estarán también obligados a abonar, por el mismo concepto, en la indicada Secretaría, una cantidad igual

al importe de un trimestre, con arreglo al canon que se les fije al otorgarles la concesión o autorización en su caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1929.—Benjumea.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(*Gaceta* 21 septiembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras-Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Valle de Oca, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, primera sección, segundo trozo.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado de las obras la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oca, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 21 de agosto del corriente año, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya representado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la

Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oca perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración, don Miguel Tejedor Sanz, ayudante de Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 27 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 2,387 al 12 de la carretera de tercer orden de puente de Astudillo a Villadiego, ejecutadas por su contratista D. Benigno Escribano,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 26 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Terminadas las obras de nueva construcción del trozo 1.º, sección 2.ª de la Aldea del Portillo a la Estación de Calzada, de la carretera de tercer orden de Quintana-Martin Galindez a la Estación de Calzada, ejecutadas por su contratista don Gerardo Troitiño Barros,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin enviarla, se enten-

derá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Mambriella de Castrejón el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de septiembre de 1929.

—El Presidente P. A., Pedro Diez Montero.

CÉDULAS PERSONALES

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, queda abierta la recaudación voluntaria del mismo en los municipios del partido de Sedano, durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y previos los anuncios que los Sres. Alcaldes fijen en los sitios de costumbre de cada localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y contribuyentes en general.

Burgos 28 de septiembre de 1929.

—El Presidente, P. A., Pedro Diez Montero.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto

de 29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin pretexto ni excusa alguna, en los cinco primeros días del próximo mes de octubre, las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al tercer trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

En las certificaciones de pagos, sujetas al impuesto del 1'20 por 100, sólo se consignarán los siguientes: funciones y festejos, obras, arriendo de fincas y edificios, delegación gubernativa, gratificaciones, viajes, veredas, imprevistos, electricidad y animales dañinos.

Se previene que cada una de las tres certificaciones, las remitan en pliego y por separado, reintegradas en la forma prevenida, y de no venir como se indica, serán devueltas para su rectificación.

Se advierte también en lo referente al 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, que si en el citado trimestre ha habido algún ingreso por ambos conceptos, citarán en ambas certificaciones las cantidades que hayan obtenido, no dando lugar a que se presente una visita de inspección a los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que sean fiscalizados sus documentos.

En caso de ser remitidos con retraso, se nombrarán comisionados que pasen a recogerlos, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración recomienda el pronto cumplimiento de estos servicios, no dando lugar a que se tomen las medidas de rigor reglamentarias.

Burgos 25 de septiembre de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Circular.

CAMINOS VECINALES

Debiendo proceder los Ayuntamientos que al final se relacionan a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1930, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en

las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con este fin; esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargos que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma porque deben de contribuir en el ejercicio.

Y por último, determinándose en la regla 5.ª que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dicho reparto se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, con la salvedad de que la entrega del reparto en esta oficina ha de tener lugar antes del día 1.º del próximo mes de diciembre.

Burgos 26 de septiembre de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

* * *

Ayuntamientos que se citan.

Celadilla Sotobrín.
Cueva de Juarros.
Gamonal de Riopico.
Huronos.
Ibeas de Juarros.
Rioseras.
Rojas.
Piérnigas.
Quintanabureba.
Valluércanes.
Vitoria de Rioja.
Villagutiérrez.
Villaveta.
Villayerno Morquillas.
Yudego y Villandiego.

Contribución territorial.

Determinándose en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 214, de 20 de los corrientes, referente a la formación de los repartimientos de rústica para el próximo ejercicio de 1930, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto de recau-

dación, que al confeccionar las listas cobratorias se consignasen las cuotas anuales (hasta 10 pesetas incluidos los recargos) en la columna correspondiente al 2.º trimestre; las semestrales (de 10 a 20 pesetas) la mitad de su importe, en las casillas correspondientes al 3.º y 4.º trimestres, y las cuotas trimestrales (de 20 pesetas en adelante) la cuarta parte de su total, en cada uno de los cuatro trimestres; y resultando que por Real orden de 24 del actual queda en suspenso el citado artículo 62 del Estatuto de Recaudación, esta oficina hace presente a los Ayuntamientos de la provincia, que las referidas listas cobratorias para el próximo año de 1930, se confeccionarán en la siguiente forma: consignando las cuotas anuales en el 2.º trimestre; las semestrales en el 1.º y 2.º trimestres, y las trimestrales en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, es decir, como en años anteriores.

Encargo muy especialmente a los Secretarios de los Ayuntamientos que tengan en cuenta la modificación indicada, a fin de evitar con ello toda clase de retraso en la aprobación de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio, lo que al propio tiempo me proporcionaría el disgusto de tener que imponer las sanciones a que el retraso diera lugar.

Burgos 27 de septiembre de 1929.
=El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cillaperlata.

En virtud de providencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal sobre lesiones inferidas a José Vizcayno Caroballo por Marino Cortejada, obreros del ferrocarril Santander-Mediterráneo y que tuvieron su última residencia en Trespaderne y Terminón respectivamente, de esta provincia, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 de noviembre próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento para la celebración del mismo, al cual deben concurrir las partes con las pruebas de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a

los referidos José Vizcayno Caroballo y Marino Cortejada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, que firmo en Cillaperlata a 12 de septiembre de 1929.—El Juez municipal, Clemente Bergado.
=El Secretario, Luis Villarias.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Moisés Maroto, en nombre y representación de D. Saturnino Martínez Ruiz, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, fecha 16 de julio de 1929, por el que desestimó la petición del recurrente sobre abono de los derechos correspondientes a la formación del proyecto y dirección de las obras de construcción del palacio que ocupa la Capitanía General.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negociado y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 25 de septiembre de 1929.
=Amando Fernando Soto.

Alcaldía de Burgos.

Aprobados por la Comisión Permanente, en sesión de 18 del actual, los suplementos de crédito necesarios para la ampliación de la red de abastecimiento de aguas en varias calles de la Ciudad, para cumplir el compromiso de dotar de dicho líquido al Aerodromo Militar y para completar la actual instalación elevadora del Depósito de la Quinta con un grupo moto-bomba, quedan desde esta fecha expuestos al público dichos expedientes en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 26 de septiembre de 1929.
=El Alcalde, A. G. Bedoya.

Alcaldía de Grijalba.

Para atender al pago de representación municipal por viajes que se han realizado y han de realizarse a la capital, gastos de beneficencia que se han originado con motivo de la enfermedad de Paula Gutiérrez Ruiz, gastos del contingente

carcelario del partido y para gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

50 pesetas del capítulo 1.º, artículo 13, concepto 1.º, al capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 2.º.

125 pesetas del capítulo 1.º, artículos 40 y 42, concepto 1.º, al capítulo 8.º, artículo 5.º, concepto 1.º.

25 pesetas del capítulo 4.º, artículo 17, concepto 1.º, al capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º.

80 pesetas del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 19, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grijalba 19 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Salustiano Barbero.

Alcaldía Constitucional de Cantabrana.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 295 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión Permanente para hacer frente a los gastos de la construcción del camino vecinal de Quintanaopio a Terminón y durante ocho días a partir del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cantabrana 18 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Rogelio García.

Alcaldía de Tardajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, aprobado con esta fecha por la Comisión muni-

pal permanente, pudiendo cualquiera persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Tardajos 22 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Paciente Saldaña.

Alcaldía de Buniel.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Buniel 28 de septiembre de 1929.
=El Alcalde, Pancrancio Melgosa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Subasta de 300 estéreos de leña.

Concedido a este Ayuntamiento el aprovechamiento de 300 estéreos de leña de entresaca de mata baja de encina para carbón, en el monte Mayor de este municipio, tasados en 600 pesetas, se anuncia la subasta de los mismos, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 9 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de un Concejal designado por la Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de agosto último.

Cuevas de San Clemente 22 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Mateo Portal.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Autorizado este Ayuntamiento, por la Jefatura de Montes de la pro-

vincia para subastar el aprovechamiento de 1.000 pinos maderables en el monte «Pinar», parte no ordenada, de este municipio, que cubican 162,824 metros cúbicos, cuya tasación es de 2.442'36 pesetas, dicha subasta se celebrará en la sala consistorial, con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal y los concordantes del Reglamento de 24 julio de 1924 de contratación de obras y servicios municipales, el día 13 del próximo octubre, a las diez, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes.

Dicho aprovechamiento se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 de agosto último y del de las económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arauzo de Miel 24 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Valentín Benito.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

El día 18 de octubre próximo, y hora de las once y once y media de su mañana, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa las subastas de 200 estéreos de brezo para carbón, del monte titulado «Aledo la Pared», bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, y de 150 estéreos entresaca de roble dejando los mejores resalvos, bajo el tipo de 250 pesetas, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del 22 de agosto número 189, por la Jefatura de Montes.

Pineda 27 de septiembre de 1929.—El Alcalde P. O., Esteban de Pedro.

Alcaldía de Villorobe.

El día 19 de octubre próximo, y hora de las once y once y media de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 10 hayas maderables marcadas en el monte de esta villa, bajo el tipo de tasación de 368 pesetas, y de 100 estéreos en el de 200 pesetas, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 22 de agosto, número 189.

Villorobe 27 de septiembre de 1929.—El Alcalde P. O., Esteban de Pedro.

Alcaldía de Monterrubio.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de

Montes para el aprovechamiento de 36 hayas marcadas en el monte «La Dehesa», bajo la tasación de 2000 pesetas; 60 pinos, en 1.050; 160 pinos en 8.225; y 100 hayas en el monte «Umbria», en 1.926 pesetas, se anuncia en subasta pública, que tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 13 de octubre próximo, a las doce de su mañana la primera, y correlativamente las demás, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 189, de fecha 22 de agosto último, y al Reglamento de contratación de Obras y servicios municipales y el Real decreto de 17 de octubre de 1925, y al de las económicas aprobadas por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de la clase 8.^a o debidamente reintegrados.

Monterrubio 24 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Calixto Sainz.

Junta vecinal de San Martín de Don (Valle de Tobalina).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, esta Junta vecinal ha acordado celebrar subasta de 500 pinos marcados en el monte pinar, de esta villa y sitio «Peña del Caliz», con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 189 y las propuestas por esta Junta y que se dirán:

Igualmente se subastarán 60 hayas marcadas en dicho monte y sitio de Las Fuentes con arreglo al pliego de condiciones inserto en el mismo BOLETIN OFICIAL y con las mismas condiciones que el anterior.

1.^a Dichas subastas se celebrarán el día 22 de octubre en la sala de actos de esta Junta, una a continuación de otra, por el orden de anuncio, a las once horas, en pliegos cerrados y debidamente reintegrados y bajo el tipo de 2.369 pesetas los primeros y 295 pesetas las segundas.

2.^a Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, que habrán de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad adjudicada en concepto de fianza el que resulte mejor postor.

3.^a El pago del importe de las subastas, se hará por los adjudicatarios al hacerles las adjudicaciones definitivas, en caso contrario se entenderá que no acepta la adjudica-

ción, procediéndose a celebrar nueva subasta, pasado que sea el plazo legal, no teniendo derecho al depósito hecho.

4.^a Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del personal facultativo por su intervención en el señalamiento, entrega, contada en blanco y reconocimiento final, así como el pago de anuncios, reintegros y escritura.

San Martín de Don 27 de septiembre de 1929.—El Presidente, Vicente Angulo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece..., (en letra) pesetas por 500 pinos y 60 hayas marcados en el monte de San Martín de Don, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

En este pueblo se hallan depositadas dos yeguas; pelo blanco la una y pedresa la otra, con cabezada, herradas y de siete o más cuartas, que parecieron el día 23 del actual y que se hallan a disposición del que acredite ser su dueño.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño.

Rebolledo de la Torre 26 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Mariano Alonso.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre.

Número 198. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Número 199. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Granada.

Número 200....

Número 201....

Número 202. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden aprobando con carácter definitivo la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Burgos.

Número 203. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden disponiendo que las elecciones de los Comités paritarios que se citan, de

Burgos, se verifiquen el día 15 de septiembre del presente año.

Núm. 204. Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que la margarina no podrá fabricarse, circular, tenerse en depósito ni venderse más que completamente descolorada y blanca y en las condiciones previstas en el Real decreto de 2 de marzo de 1928.

Núm. 205. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden recordando a todos los organismos paritarios el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de julio del año actual, dándoles como último e improrrogable plazo hasta el día 1.^o de octubre inmediato, y disponiendo que dichos organismos remitan también, antes de dicha fecha, sus presupuestos.

Núm. 206. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real decreto autorizando a la Inspección General de Emigración para crear 300 becas para otros tantos jóvenes, de edad de catorce a diez y ocho años, que sean o hayan sido alumnos de las Escuelas nacionales y hayan sobresalido en ellas por su laboriosidad e inteligencia.

Núm. 207....

Núm. 208. Ministerio de Economía Nacional. Real decreto constituyendo en cada provincia una Cámara de la Propiedad Rústica.

Núm. 209. Ministerio de Fomento. Real decreto-ley estableciendo la Asociación Nacional para la defensa contra los incendios de la riqueza forestal.

Núm. 210....

Núm. 211. Ministerio de Fomento. Real orden declarando es lícita la caza de pájaros, no insectívoros con redes o liga, en época hábil o sea desde 1.^o de septiembre hasta el 31 de enero.

Núm. 212....

Núm. 213....

Núm. 214....

Núm. 215....

Núm. 216....

Núm. 217. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular disponiendo que para lo sucesivo el día 12 de octubre de cada año se estime festivo a los efectos bancarios, comerciales e industriales.

Núm. 218....

Núm. 219....

Núm. 220....

Núm. 221....

Núm. 222....